

**RESOLUCIÓN No. 2021-DIR-024**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*;

**Que**, el último inciso del artículo 245 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en razón que las entidades del sistema financiero nacional, deben presentar a sus accionistas los informes detallados en dicho artículo. Dispone además que dicha información debe estar contenida en la memoria anual de la entidad, en la forma que determinen los organismos de control;

**Que**, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico Ibídem, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”*;

**Que**, el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico referido, establece entre otras funciones de Directorio Institucional: *“18. Las demás que le asigne la Ley.”*;



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que, desde esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1168 del 07 de octubre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la Republica, designo al señor Economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, como Ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 del 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones; así como la jurisdicción de cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

**Que**, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017;

**Que**, los numerales 16 y 18 del artículo 43 de la Codificación de Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., son funciones del Directorio Institucional, entre otras, las siguientes: *“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente”*; y, *“18. Las demás que le establezca la legislación correspondiente.”*;

**Que**, la Disposición General Segunda de la Codificación Ibídem, manifiesta: *“El o la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo conocimiento del Directorio, presentará a la Junta General de Accionistas, y pondrá a disposición del público en general, por medio de su página web, la memoria anual de la Entidad (...)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-I-GPL-2021-0042-M del 28 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación, solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para el Directorio Institucional con el objeto de: ***“Dar por conocido la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020***, adjuntando la documentación habilitante y el informe de viabilidad técnico respectivo;

**Que**, a través del Informe de Viabilidad Técnica del 28 de enero de 2021, de los Proyectos de Resolución para Aprobación del Directorio y Junta General de Accionistas de la ***“Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020”***, elaborado y aprobado por la Dirección de Planificación e Inversión, establece en su parte pertinente: ***“(...) 3. ANÁLISIS TÉCNICO: Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico y en el marco del proceso de rendición de cuentas que anualmente deben realizar las instituciones públicas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe presentar al Directorio Institucional, Junta General de***



Accionistas y poner a disposición del público en general, la Memoria Institucional correspondiente al año 2020. / En este sentido, la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020, evidencia los resultados y gestión institucional correspondiente al ejercicio fiscal señalado. Se debe señalar que la Memoria se estructura bajo la coordinación de la Gerencia de Planificación en colaboración de las Gerencias y demás áreas del Banco. / **4. CONCLUSIÓN:** La Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020, se encuentra conforme a la normativa legal vigente establecida para el efecto, por lo cual la Dirección de Planificación e Inversión de la Gerencia de Planificación emite el informe técnico favorable para los proyectos de resolución para probación del Directorio y Junta General de Accionistas de la “Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020”. / **5. RECOMENDACIÓN:** La Dirección de Planificación e Inversión de la Gerencia de Planificación, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica para que ese Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica de los referidos proyectos de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, la Gerencia General ponga en consideración del Directorio y Junta General de Accionistas, los proyectos de resolución para la aprobación de la “Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020”, conforme lo establece la normativa legal vigente.”;

**Que**, la Gerencia Jurídica en respuesta al Memorando Nro. BDE-I-GPL-2021-0042-M del 28 de enero de 2021, remitió a la Gerencia de Planificación, la revisión del proyecto de Resolución de Conocimiento de la “**Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020**”, y, el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional;

**Que**, considerando la estructura orgánica del Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., en la cual se establece que la Junta General de Accionistas conozca la memoria anual del Banco y disponga las medidas respectivas, es necesario que el Directorio conozca previamente los informes que establezca la normativa legal vigente con respecto a la entidad, de acuerdo a sus funciones establecidas en los instrumentos jurídicos respectivos;

**VISTOS:** Memorando No. BDE-I-GPL-2021-0042-M del 28 de enero de 2021; Informe de Viabilidad Técnica del 28 de enero de 2021; Informe de Viabilidad Jurídica; y, demás documentación habilitante, y,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con el numeral 16 y 18 del artículo 43 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocida la **Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020**, a fin de trasladar para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Entidad, conforme lo dispone la normativa legal vigente.



**Artículo 2.-** Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por las consideraciones precedentes, la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General, agregue al expediente de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, copia certificadas de la presente Resolución, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Entidad.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**RAZÓN:** Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria Nro. 005-DIR-BDE BP-2021, que inició el miércoles 31 de marzo de 2021, instrumentada por correo electrónico, y que culminó el martes, 6 de abril de 2021, expidió la resolución que antecede.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de abril de 2021.- NOTIFÍQUESE.-

**LO CERTIFICO:**

Abg. Jasmin Moyano Lucio  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

